



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-106184401-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-36217255- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1424-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 27/28 del IF-2020-36217763-APN-ATMP#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1659/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.03 14:12:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.03 14:13:00 -03:00

ACUERDO DE SUSPENSION REMUNERADA

ART.223 BIS LEY CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Mar del Plata, a los 21 días del mes de mayo de 2020, siendo las 9.00hs se reúnen el SINDICATO DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE GENERAL PUEYRREDON, representados por el Secretario General Nestor Nardone, el Secretario Adjunto Fernando Gonzalez Soto DNI 17.732.090 y la CAMARA DE EMPRESARIOS DE BALNEARIOS, RESTAURANTES Y AFINES DE LA COSTA DE MAR DEL PLATA, representados por su Presidente Jorge Riccillo DNI 10.591.428 y Nicolas Parato DNI 33.480.997 en su carácter de secretario.

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto mayormente paralizada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

Las partes reconocen expresamente la gravosa situación en la cual se encuentra el sector empresario, con los establecimientos cerrados, no resultando imputables a la parte empresaria, atento que responde a una situación de fuerza mayor declarada por el Poder Ejecutivo Nacional.


Que ante esta emergencia los diversos sectores empresarios y sindicales, a fin de salvaguardar el sustento de los trabajadores y sus fuentes de trabajo y la continuidad de las empresas han arribado a distintos acuerdos.


En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 56/89. En el camino del dialogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis y los efectos del DNU 332/20 y DNU 376/20, las partes han alcanzado al siguiente acuerdo:

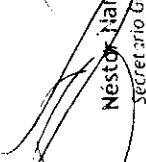
PRIMERO: REDUCCION DE CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. A partir del 01 de ABRIL de 2020, las sumas que se devenguen por cada trabajador que preste tareas efectivas, a los fines del cálculo de las contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares y FNE) se consideraran no remunerativos al CINCUENTA POR CIENTO (50.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar como tal. Esta consideración no alcanzara a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y a los aportes y contribuciones obra social y sindical.


SEGUNDO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA. En los términos del Art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aun luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Se establece que, sobre las sumas por tal concepto abonadas, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la Ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y ART.

TERCERO: REPRO. La entidad empleadora solicitara a la Autoridad de Aplicación del otorgamiento de los beneficios del REPRO y cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse por DOCE (12) meses desde la suscripción del presente, prestando conformidad del Sindicato.


Nicolas Parato
Secretario C. E. S. A.


Jorge Riccillo
PRESIDENTE


Nestor Nardone
Secretario General
Sindicato de Guardavidas y Afines



Fernando Gonzalez Soto
secretario adjunto
Sindicato de Guardavidas y Afines


CUARTO: VIGENCIA. Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia comenzando el 01 de abril de 2020 hasta el fin del aislamiento social preventivo y obligatorio, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo.

QUINTO: En caso de recibir subsidios por el estado Nacional para ayudar al pago de los salarios, dicho monto se considerara remunerativo, siendo la diferencia abonada para completar el jornal mensual considerada como no remunerativo con las excepciones del artículo 1 y 2 (Obra social y ART).

SEXTO: HOMOLOGACION. Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -


Jorge Riccio
CERDA


Nicolas Parato
SECRETARIO RUC C.E.P.C.A


Fernando Gonzalez Soto
secretario adjunto
Sindicato de Guardavidas y Afines


Nestor Mardone
Secretario General
Sindicato de Guardavidas y Afines



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1424-21 Acu 1659-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.